



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre quince de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00896 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado	ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES
Asunto	Adiciona providencia

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede de que se adicione el mandamiento de pago, en cuanto a que se indique que los intereses de mora se liquiden a la tasa que indique la Superintendencia Financiera para la modalidad de Microcréditos, la misma es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1° Adicionar el auto de octubre 7 de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se liquidaran a partir del día 2 de mayo de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la modalidad de MICROCREDITOS.

2° El resto de la providencia queda incólume.

3° Notifíquesele a la parte demandada esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN			
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en			
la	secretaria	del	Juzgado el
			_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO			

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff064062a44fb6976f2bfce2d0dec41eb7f36eb7ce2d4d4e2c0a11472d1f9960**
Documento generado en 15/10/2021 10:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>